



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0454 del 13/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00306-00

INTERLOCUTORIO No. 0454

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Inadmisión Demanda

Demandante: José Edinson Gómez Cuervo

Demandados: Anyela Verónica Perea Martínez y Personas Indeterminadas

Radicación: 2022-00306-00

Riofrio, octubre 13 de 2022

Una vez realizado el estudio a la demanda, observa el Despacho que no se aportó el Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos, indicado en el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P., el cual debe acompañarse obligatoriamente, ya que dicho anexo constituye un requisito formal de la misma; por su parte, la Corte Constitucional ha puesto de presente de manera reiterada que la finalidad de este certificado, además de asegurar el respeto del derecho de defensa a través de la conformación del legítimo contradictor, es la de asegurar la primacía de los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, economía y celeridad procesales, pues se busca lograr claridad frente a quienes figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, o que de manera clara diga que sobre el inmueble no aparece ninguna persona como titular de derechos tales.

Así las cosas, y de conformidad al artículo 90 numeral 2º del C.G.P., se impartirá la inadmisión a la demanda, con el fin que la parte actora subsane los yerros indicados, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. INADMITIR la demanda que presenta a través de apoderado judicial, JOSE EDINSON GOMEZ CUERVO, para Proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. SUBSANESE por la parte demandante los errores anotados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, *so pena* de rechazo.

3º. RECONOCER personería al Doctor, DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ, C.C. No. 14.882.532, T.P. No. 134.583 del C.S.J. y correo electrónico dj.cp13@hotmail.com, para que represente al demandante dentro del proceso en los términos y voces del poder conferido.

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 14 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 120. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3c9fc8c1c63ba9cb9ffe4abb68222bec3832592a71eacbeb840beb8fc37735**

Documento generado en 13/10/2022 10:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>